

Ushuaia, 20 de mayo de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el progreso de la situación sanitaria causada por la pandemia de coronavirus (Covid-19) determinó la adopción de diversas medidas por parte de los Poderes del Estado.

Que con el fin de extremar los cuidados y controles previamente dispuestos, este Superior Tribunal de Justicia profundizó las acciones preventivas adoptadas -Resoluciones STJ 21/2020 y 23/2020-, declarando por Resolución STJ 24/2020 "Feria Judicial Extraordinaria" el período comprendido entre 16 y 31 de marzo, plazo que podría ser prorrogado según la evolución de las circunstancias que le dieran sustento.

Que la evolución de las circunstancias que le dieron sustento demandaron las prórrogas efectuadas mediante Resoluciones STJ 27/2020, 29/2020, 32/2020 y 36/2020.

Que todas las medidas hasta aquí dispuestas obedecieron al estado de situación que demandó la actuación coordinada de los distintos niveles y poderes del Estado en la adopción de estrategias urgentes y excepcionales que permitan hacer frente a la situación epidemiológica generada por el brote de Covid-19.

Que en función de ello, con intervención de las diversas áreas técnicas integrantes de este Poder del Estado se elaboró un "Protocolo para el reinicio programado de las actividades en las instalaciones del Poder Judicial", remitido en fecha 7 de mayo al Comité Operativo de Emergencia (COE).

Que el esquema definido contempla el funcionamiento de la totalidad de las Unidades Funcionales de ambos Distritos Judiciales, con limitaciones en cuanto a la cantidad de personal y atención alternada a los fines de evitar una excesiva circulación de personas.

Que el día 18 de mayo del corriente el Comité Operativo de Emergencia notificó la aprobación de dicho Protocolo, encontrándonos en condiciones de proyectar una reapertura paulatina, ordenada y segura que permita concluir la FERIA Judicial Extraordinaria oportunamente dispuesta, de conformidad a las pautas indicadas por el mencionado Comité en su comunicación a este Superior Tribunal.

Que a estos fines se deberán adoptar los recaudos necesarios para garantizar la seguridad de la totalidad del personal dependiente de este Poder Judicial y de los operadores del sistema de justicia que concurren a las distintas dependencias.

Que la puesta en marcha del protocolo aludido implicará la reanudación de los plazos procesales, con la modalidad aquí establecida.

Que asimismo, corresponde instruir a la Secretaría de Superintendencia y Administración y de Coordinación y Gestión Administrativa y Jurisdiccional a efectos que, con la información disponible al día de la fecha proceda a la actualización de los Protocolos que como Anexos forman parte de la Resolución STJ N° 31/2020, así como a la elaboración de aquellos que fueran pertinentes para el reinicio programado de las actividades en los términos del proyecto aprobado.

Que el Superior Tribunal, en tanto órgano máximo de este Poder del Estado, se encuentra facultado a estos fines en virtud de lo establecido por la Constitución Provincial -art. 156 y

concordantes- y la ley 110 -art. 36 y concordantes-, marco normativo del que se desprende no sólo la facultad sino también el deber de definir las medidas apropiadas para la producción de los actos necesarios para asegurar de la forma más eficiente la debida prestación del servicio de justicia.

Que se aduna a lo expuesto, el dictado de los Decretos Provinciales N° 468/20, 536/20, 587/20, 622/2020 y 645/2020, los Decretos Nacionales 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/2020 y 459/2020, los cuales dan cuenta de un estado de situación que exige adoptar medidas urgentes y excepcionales en todo el ámbito del Estado Provincial, razón por la cual corresponde a este Superior Tribunal hacer lo propio en el marco de las amplias competencias otorgadas por la Constitución Provincial como cabeza de poder, las particularidades que surgen de la ley 110 -art. 36 - y la Acordada N° 120/94.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

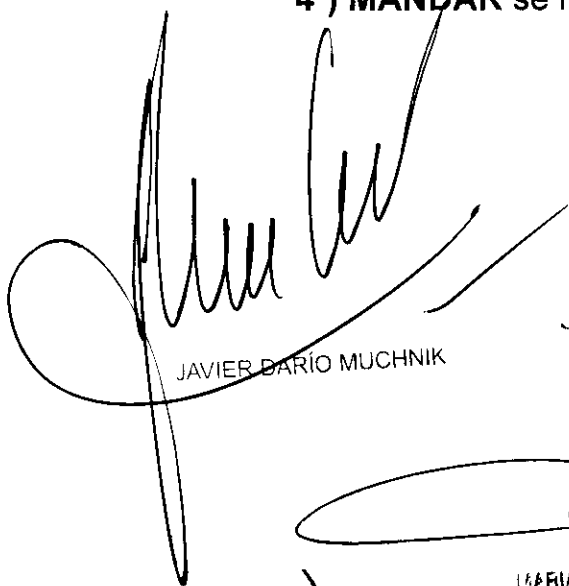
1º) APROBAR el “Protocolo para el reinicio programado de las actividades en las instalaciones del Poder Judicial”, a partir del día 26 de mayo del corriente inclusive, fecha en la cual cesará la suspensión de plazos procesales oportunamente dispuesta. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

2º) INSTRUIR a la Secretaría de Superintendencia y Administración y de Coordinación y Gestión Administrativa y Jurisdiccional a efectos que, con la información disponible al día de la fecha, proceda a la actualización de los Protocolos que como Anexos forman parte de la Resolución STJ N° 31/2020, así como a la elaboración de aquellos que fueran pertinentes para el reinicio

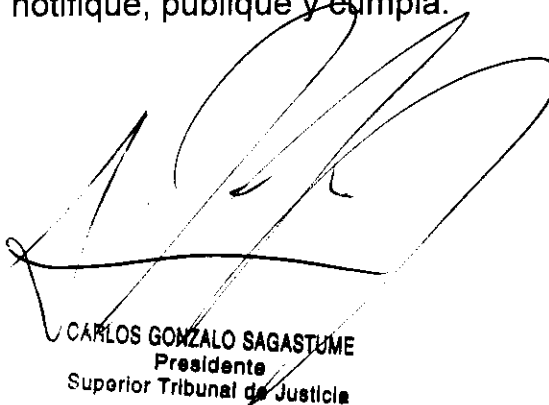
programado de las actividades en los términos del proyecto aprobado.

3º) CONVOCAR a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia, a las Asociaciones Gremiales con representación en este Poder del Estado y a los Colegios Públicos de Abogados de ambos distritos judiciales, a reunión para el día 21 de mayo del corriente a las 10:30 hs. por videoconferencia, a efectos de informar respecto de las actividades necesarias para el reinicio de actividades aquí dispuesto.

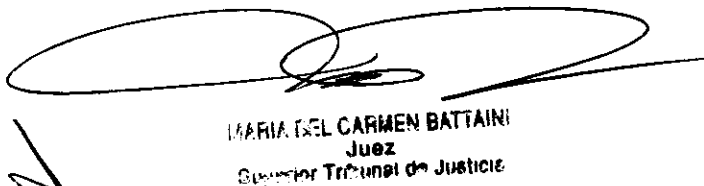
4º) MANDAR se registre, notifique, publique y eumpla.



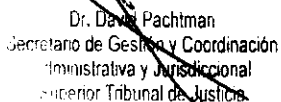
JAVIER DARÍO MUCHNIK



CARLOS GONZALO SAGASTUME
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

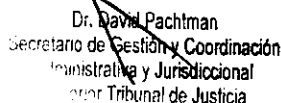


MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Juez
Superior Tribunal de Justicia

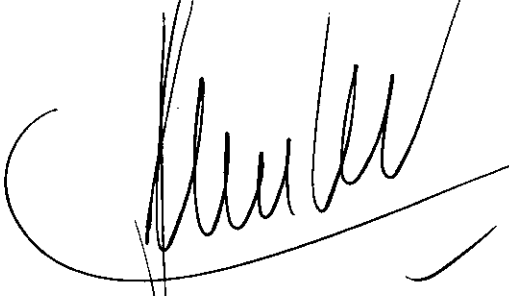
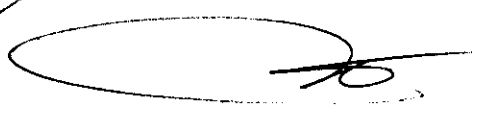
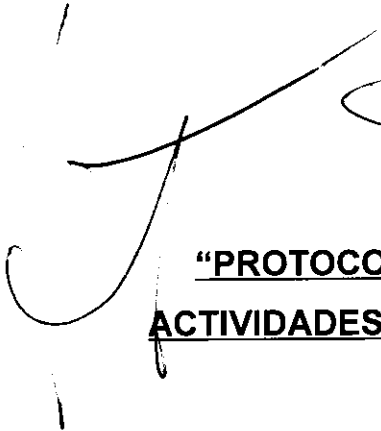


Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado
bajo el Nº 26120



Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia



**“PROTOCOLO PARA EL REINICIO PROGRAMADO DE LAS
ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL”**

1. La totalidad de las unidades funcionales de ambos distritos judiciales prestarán servicios con una dotación presencial equivalente a no más de la mitad de su planta permanente plena, en el horario de 9 a 13 hs., debiendo cada titular disponer la forma en que se organizará su sistema de asistencia. En todos los casos la cantidad de personal a asignarse deberá respetar la distancia social y demás prerrogativas de bioseguridad vigentes en el actual contexto y adecuarse a las características edilicias de cada lugar de desempeño de labores, conforme los protocolos oportunamente aprobados por Resolución STJ N° 31/2020.
2. El personal que se encontrare comprendido en el “Grupo de riesgo COVID-19” en los términos de la Resolución STJ N° 33/2020, conforme la evaluación que surgiera de la intervención del Área de Fiscalización Sanitaria dependiente de la Dirección Pericial de este Superior Tribunal, quedará exceptuado de la concurrencia física a las instalaciones de desempeño ordinario de tareas, durante el lapso en que dure el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio y/o durante el período de vigencia de la presente, el que caduque primero. Dicho personal continuará realizando las labores que en razón de su incumbencia pudieran ser desempeñadas en modalidad remota y/o a distancia, desde sus lugares de residencia permanente.
3. La actividad de los tribunales y demás dependencias del Poder Judicial en ambos distritos judiciales, quedará habilitada conforme el siguiente esquema:

De la atención al Público y el cómputo de los plazos procesales.

A) La atención al público y el cómputo de los plazos en los Juzgados de Primera Instancia de numeración impar, se efectuará en los días de numeración impar y en los Juzgados de Primera Instancia de numeración par, los días de numeración par. El cómputo de los plazos sólo correrá en los días de atención asignados a cada juzgado. Con ello, se pretende adecuar el cómputo y/o determinación de plazos del proceso a fin de evitar indebidas aglomeraciones de abogados y/o procuradores en las ventanillas de atención, así como garantizar el avance de los procesos en curso.

B) Lo aquí expuesto, en modo alguno implica modificar el sistema de turnos preestablecidos para las distintas unidades jurisdiccionales.

C) Los Tribunales colegiados atenderán al público todos los días, con el debido resguardo de las recomendaciones de bioseguridad determinadas.

D) El Ministerio Público de la Defensa atenderá al público los días lunes, miércoles y viernes, manteniendo la organización de trabajo, en los términos del apartado 1 del presente protocolo, para las demás cuestiones.

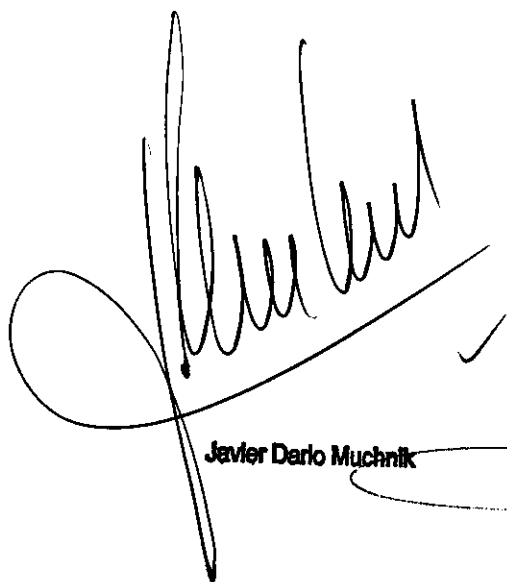
E) El Ministerio Público de la Acusación atenderá al público todos los días.

F) Las restantes unidades funcionales del Poder Judicial llevarán adelante sus labores en forma diaria, en los horarios y con los recaudos establecidos en el apartado 1 del presente.

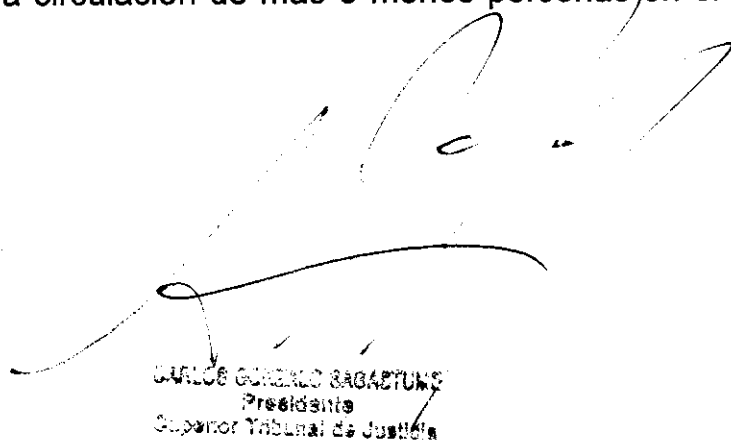
G) Se mantiene el sistema de diagramación de audiencias, conforme lo establecido en el Anexo V de la Resolución STJ N° 31/2020.

H) Con el fin de evitar la aglomeración de personas y de garantizar el ingreso ordenado a los edificios del Poder Judicial, se mantiene el sistema de turnos para abogados y demás auxiliares de justicia.

I) La propuesta aquí realizada será monitoreada en forma permanente, a los fines de decidir su continuidad y/o eventual modificación, previa consulta al Comité Operativo de Emergencia de la Provincia, con relación a la circulación de más o menos personas en el ámbito del Poder Judicial.



Javier Darío Muchnik



CARLOS GERARDO SAGASTUME
Presidente
Superior Tribunal de Justicia



Dra. María del Carmen Battaini
Juez
Superior Tribunal de Justicia



D^s David Pachtmán
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

**“PROTOCOLO PARA EL REINICIO PROGRAMADO DE LAS
ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PODER
JUDICIAL”.**

1. La totalidad de las unidades funcionales de ambos distritos judiciales prestarán servicios con una dotación presencial equivalente a no más de la mitad de su planta permanente plena, en el horario de 9 a 13 hs., debiendo cada titular disponer la forma en que se organizará su sistema de asistencia. En todos los casos la cantidad de personal a asignarse deberá respetar la distancia social y demás prerrogativas de bioseguridad vigentes en el actual contexto y adecuarse a las características edilicias de cada lugar de desempeño de labores, conforme los protocolos oportunamente aprobados por Resolución STJ N° 31/2020.
2. El personal que se encontrare comprendido en el “Grupo de riesgo COVID-19” en los términos de la Resolución STJ N° 33/2020, conforme la evaluación que surgiera de la intervención del Área de Fiscalización Sanitaria dependiente de la Dirección Pericial de este Superior Tribunal, quedará exceptuado de la concurrencia física a las instalaciones de desempeño ordinario de tareas, durante el lapso en que dure el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio y/o durante el período de vigencia de la presente, el que caduque primero. Dicho personal continuará realizando las labores que en razón de su incumbencia pudieran ser desempeñadas en

modalidad remota y/o a distancia, desde sus lugares de residencia permanente.

3. La actividad de los tribunales y demás dependencias del Poder Judicial en ambos distritos judiciales, quedará habilitada conforme el siguiente esquema:

De la atención al Público y el cómputo de los plazos procesales.

A) La atención al público y el cómputo de los plazos en los Juzgados de Primera Instancia de numeración impar, se efectuará en los días de numeración impar y en los Juzgados de Primera Instancia de numeración par, los días de numeración par. El cómputo de los plazos sólo correrá en los días de atención asignados a cada juzgado. Con ello, se pretende adecuar el cómputo y/o determinación de plazos del proceso a fin de evitar indebidas aglomeraciones de abogados y/o procuradores en las ventanillas de atención, así como garantizar el avance de los procesos en curso.

B) Lo aquí expuesto, en modo alguno implica modificar el sistema de turnos preestablecidos para las distintas unidades jurisdiccionales.

C) Los Tribunales colegiados atenderán al público todos los días, con el debido resguardo de las recomendaciones de bioseguridad determinadas.

D) El Ministerio Público de la Defensa atenderá al público los días lunes, miércoles y viernes, manteniendo la organización de trabajo, en los términos del apartado 1 del presente protocolo, para las demás cuestiones.

E) El Ministerio Público de la Acusación atenderá al público

todos los días.

F) Las restantes unidades funcionales del Poder Judicial llevarán adelante sus labores en forma diaria, en los horarios y con los recaudos establecidos en el apartado 1 del presente.

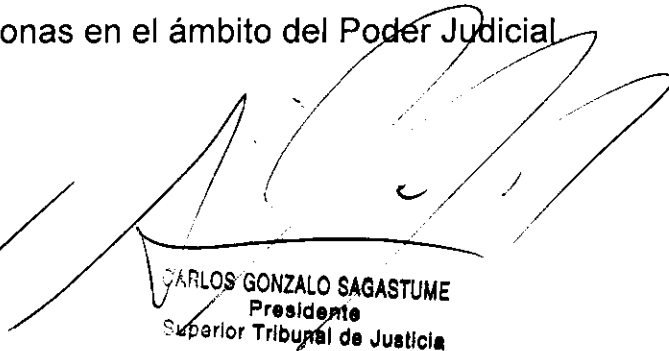
G) Se mantiene el sistema de diagramación de audiencias, conforme lo establecido en el Anexo V de la Resolución STJ N° 31/2020.

H) Con el fin de evitar la aglomeración de personas y de garantizar el ingreso ordenado a los edificios del Poder Judicial, se mantiene el sistema de turnos para abogados y demás auxiliares de justicia.

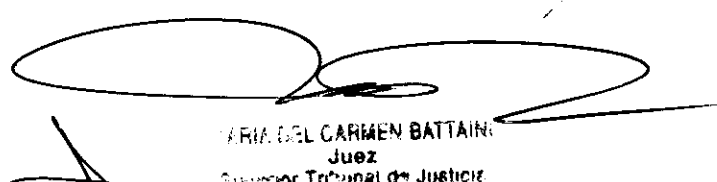
I) La propuesta aquí realizada será monitoreada en forma permanente, a los fines de decidir su continuidad y/o eventual modificación, previa consulta al Comité Operativo de Emergencia de la Provincia, con relación a la circulación de más o menos personas en el ámbito del Poder Judicial.



JAVIER DARIÓ MUCHNIK



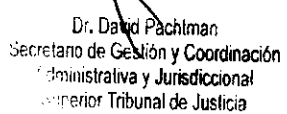
CARLOS GONZALO SAGASTUME
Presidente
Superior Tribunal de Justicia



MARÍA DEL CARMEN BATTAINI
Juez
Superior Tribunal de Justicia

Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado
bajo el N° 26/2020



Dr. David Pachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia